

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL COBAES", REPRESENTADO POR EL C. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 08 de junio de 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAES" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 25 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sinaloa Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirán por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

Anexo del Tr. 105 N.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAES", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del

Handwritten marks: "5 f", a signature, and a blue checkmark.

analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2.- Que su representante C. Enrique Inzunza Cázarez, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Rubén Rocha Moya, con efectos a partir del 1° de noviembre del 2021.

II.3.- Que la Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de Educación Pública y Cultura; y Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, son Dependencias de la Administración Pública del Estado e intervienen en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.4.- Que el Secretario General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 01 de noviembre de 2021, al expresar textualmente: "Los titulares de las secretarías a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, por acuerdo del gobernador y con la participación del Secretario General de Gobierno, estarán facultados para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los gobiernos federal, de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada", y con tal personalidad acude a celebrar el presente Convenio, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, de Educación Pública y Cultura, y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, 17, 21, fracciones II, inciso c, XI, XV y XVII 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.5.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAES", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.6.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III.- De "EL COBAES":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus modalidades propedéutica y terminal, ello de conformidad a los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N0. 108 de fecha 9 de septiembre del año 1981. ; 4° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1° del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

III.2.- Que para este acto estará representado por el Dr. Santiago Inzunza Cázarez, en su carácter de Director General, como su representante legal, quien dentro de sus facultades ostenta la relativa a la celebración de contratos y convenios en los que "EL

COBAES" sea parte, ello de conformidad con los artículos 11 y 12, fracción I del decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, así como los artículos 10, fracción III del Reglamento General, y 12 fracción X del Reglamento Interior, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, asimismo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva de "EL COBAES" de fecha 04 de noviembre de 2021 y la Escritura Pública número 2,607, Volumen VII, Libro Primero, de fecha 11 de noviembre de 2021, protocolizada ante la fe del Dr. Marco César García Bueno, Notario Público NO. 214 en el Estado y registrada bajo la inscripción NO. 23 del libro NO. 113 de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia N0. 2142 Sur, Col. Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAES" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAES" hasta la cantidad total de **\$1,368,776,838.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$684,388,419.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$684,388,419.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$142,260,730.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$71,130,365.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$71,130,365.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Manuela Martínez N.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL COBAES"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAES"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL COBAES"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con **"EL COBAES"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAES"**, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAES"** en términos del inciso **Inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a **"EL COBAES"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAES"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos

de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAES**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAES" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 509 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 93 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAES"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAES" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": C. Graciela Domínguez Nava, Secretaria de Educación Pública y Cultura o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL COBAES": C. Santiago Inzunza Cázares, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAES" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



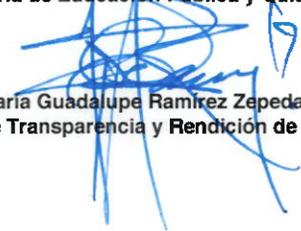
C. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa



C. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas



C. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura



C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"



C. Santiago Inzunza Cázarez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Edgar Castañeda Zaragoza

Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

C. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"

C. Santiago Inzunza Cázarez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		45,170.95	45,170.95	542,061.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	H	5		45,170.95	225,854.75	2,710,257.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	H	8		45,170.95	361,367.60	4,336,411.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	43		41,679.90	1,792,235.70	21,506,828.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	16		47,931.85	766,909.60	9,202,915.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		55,121.60	220,486.40	2,645,836.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		59,971.30	59,971.30	719,655.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	49		31,689.55	1,552,787.95	18,633,455.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	80		25,921.25	2,073,700.00	24,884,400.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	18		35,232.95	634,193.10	7,610,317.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	10		40,517.95	405,179.50	4,862,154.00
DIRECTIVOS				236				97,654,279.00
CF33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	10	4		9,407.50	37,630.00	451,560.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	46		9,407.50	432,745.00	5,192,940.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	191		6,996.70	1,336,369.70	16,036,436.00
T06004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	5		6,681.80	33,409.00	400,908.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	174		6,681.80	1,162,633.20	13,951,598.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	43		7,686.75	330,530.25	3,966,363.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	8		8,525.60	68,204.80	818,457.00
CF18024	CHOFER	2	04	10		6,996.70	69,967.00	836,804.00
S14004	CONSERJE	2	03	24		6,681.80	160,363.20	1,924,368.00
CF21042	CONTADOR	2	14	3		11,756.05	35,268.15	423,217.00
CF34158	COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	21		13,317.45	279,666.45	3,365,997.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	129		8,525.60	1,099,802.40	13,197,628.00
T04001	ESCENÓGRAFO	2	07	2		8,121.90	16,243.80	194,925.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	17		13,317.45	226,396.65	2,716,759.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	37		11,756.05	434,973.85	5,219,686.00
CF34016	JEFE DE SECCION	2	11	18		9,873.55	177,723.90	2,132,688.00
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	1		6,681.80	6,681.80	80,181.00
CF34026	MENSAJERO	2	03	2		6,681.80	13,363.60	160,363.00
CF12006	PROGRAMADOR	2	13	43		10,944.20	470,600.60	5,647,207.00
CF21860	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	74		13,317.45	985,491.30	11,825,895.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	5		9,407.50	47,037.50	564,450.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	1		8,525.60	8,525.60	102,307.00
CF34585	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,330.00
CF34053	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA	2	04	4		5,996.70	27,986.80	336,841.00
CF33063	TÉCNICO	2	06	134		8,963.05	1,199,708.70	14,396,504.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	2	04	18		6,996.70	125,940.60	1,511,287.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	133		11,756.05	1,563,554.65	18,762,855.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	98		6,996.70	685,676.60	8,228,119.00
ADMINISTRATIVOS				1,246				132,569,261.00
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		9405	429.30	4,037,566.50	48,450,798.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		672	429.30	288,489.60	3,461,875.00
EH0621	PROFESOR CB II	2	SN		3281	485.65	1,583,417.65	19,121,011.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		844	485.65	409,868.60	4,918,663.00
EH0623	PROFESOR CB III	2	SN		678	555.05	487,333.90	5,848,006.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		484	555.05	268,644.20	3,223,730.00
EH0625	PROFESOR CB IV	2	SN		595	632.00	376,040.00	4,512,480.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		761	632.00	480,952.00	5,771,424.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		1530	315.45	482,638.50	5,791,662.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		294	350.20	102,958.80	1,236,506.00
HORAS DOCENTES					18,744			102,335,154.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		181	429.30	77,703.30	932,439.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		373	485.65	181,147.45	2,173,786.00
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		315	555.05	174,840.75	2,098,089.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		1018	632.00	643,376.00	7,720,512.00
EH0613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		2	315.45	630.90	7,570.00
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		101	350.20	35,370.20	424,442.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,990			13,356,821.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		98	9,477.20	928,765.60	11,145,187.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		32	14,215.90	454,908.80	5,468,905.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		11	19,179.05	210,969.55	2,531,634.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		117	10,661.85	1,247,436.45	14,969,237.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		52	15,992.85	831,628.20	9,979,538.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		8	21,570.75	172,566.00	2,070,792.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		46	12,304.80	566,020.80	6,792,249.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		23	18,457.30	424,517.90	5,094,214.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		7	24,895.90	174,271.30	2,091,255.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		33	14,544.20	479,958.60	5,759,503.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		17	21,816.40	1,243,534.80	14,922,417.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		54	29,088.55	407,239.70	4,886,876.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN		16	7,103.50	113,656.00	1,363,872.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN		7	10,655.25	74,586.75	895,041.00
EH4656	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		8	7,849.25	62,794.00	753,528.00

Anexo Parte N.

EH4756	TEC. DOC. ASOCIADO *B* 3/4 T	2	SN	3		11,773.91	35,321.73	423,860.00
PLAZAS DOCENTES				532				89,138,108.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,013	20,734			435,053,623.00


 e3
 Ceratula Dgior. M. S.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONOMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	97,654,279.00	132,569,261.00	89,138,108.00	102,335,154.00	13,356,821.00	435,053,623.00
Prima de Antigüedad		36,297,450.00	34,630,147.00	39,757,203.00	5,189,121.00	115,873,921.00
Prima Vacacional	6,510,281.00	11,257,769.00	8,452,758.00	9,722,513.00	1,269,957.00	37,213,278.00
ISR Prima Vacacional	1,302,051.00	2,251,541.00	1,690,544.00	1,944,500.00	253,989.00	7,442,625.00
Aguinaldo	10,850,469.00	18,762,956.00	13,752,022.00	15,788,035.00	2,060,657.00	61,214,139.00
ISR Aguinaldo	2,170,089.00	3,752,580.00	2,750,397.00	3,157,604.00	412,128.00	12,242,798.00
Material Didáctico			3,023,247.00	3,745,399.00	503,446.00	7,272,092.00
Seguridad Social	12,201,283.00	21,753,892.00	12,914,908.00	14,032,189.00	1,767,551.00	62,669,823.00
Subcuenta de Vivienda	4,296,783.00	5,833,033.00	3,922,068.00	4,502,744.00	587,697.00	19,142,325.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,719,688.00	2,334,529.00	1,569,714.00	1,802,117.00	235,212.00	7,661,260.00
Seguro Institucional (NSI)		2,024,318.00	1,361,132.00	1,562,652.00	203,956.00	5,152,058.00
Despensa		20,641,236.00	8,813,112.00	7,760,016.00		37,214,364.00
Ajuste a Calendario		2,345,357.00	1,760,985.00	2,025,520.00	264,573.00	6,396,435.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		5,159,798.00	3,874,178.00	4,456,148.00	582,062.00	14,072,186.00
Económicos No Disfrutados		5,628,876.00	3,169,780.00	3,645,937.00	476,233.00	12,920,826.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,407,208.00	1,056,588.00	1,215,309.00	158,743.00	3,837,848.00
Eficiencia en el Trabajo		12,941,690.00	358,923.00	455,471.00	61,207.00	13,817,291.00
Apoyo a la Superación Académica			1,953,732.00	3,306,061.00	350,992.00	5,610,785.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,348,889.00	6,219,256.00	660,279.00	11,228,424.00
Otras Prestaciones*		15,837,819.00	9,834,131.00	13,155,781.00		38,827,731.00

TOTAL	136,704,923.00	300,799,313.00	208,375,363.00	240,589,609.00	28,394,624.00	914,863,832.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	68,352,461.50	150,399,656.50	104,187,681.50	120,294,804.50	14,197,312.00	457,431,916.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	68,352,461.50	150,399,656.50	104,187,681.50	120,294,804.50	14,197,312.00	457,431,916.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (OOES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	14		50,637.35	708,922.90	8,507,074.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XI	1		58,232.90	58,232.90	698,794.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		66,933.70	66,933.70	803,204.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	4		42,783.05	171,132.20	2,053,686.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	5		49,200.75	246,003.75	2,952,045.00
DIRECTIVOS				25				15,014,703.00
CF33067	ANALISTA TÉCNICO	3	10	12		11,340.75	136,089.00	1,633,068.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	41		8,404.10	344,588.10	4,134,817.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	8		8,050.15	64,401.20	772,814.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	46		8,050.15	370,306.90	4,443,682.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	14		9,272.40	129,813.80	1,557,763.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	30		10,261.25	308,437.50	3,701,250.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	25		16,090.85	402,271.25	4,827,254.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	9		14,014.55	126,130.95	1,513,571.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		10,281.25	10,281.25	123,375.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	12		13,079.40	156,952.80	1,883,433.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	20		16,090.85	321,817.00	3,861,804.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		10,281.25	10,281.25	123,375.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	21		10,794.05	226,575.05	2,720,100.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	6		8,404.10	50,424.60	605,095.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	15		14,014.55	210,218.25	2,522,619.00
CF18028	VIGILANTE	3	04	30		8,404.10	252,123.00	3,025,476.00
ADMINISTRATIVOS				291				37,448,486.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		3164	518.00	1,638,952.00	19,667,424.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		154	518.00	79,772.00	957,264.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		787	589.30	463,779.10	5,565,348.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		252	589.30	148,503.80	1,782,043.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		210	671.30	140,573.00	1,691,676.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		150	671.30	100,895.00	1,208,340.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		72	722.85	52,045.20	624,542.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		182	722.85	131,558.70	1,578,704.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		315	384.20	121,023.00	1,452,276.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		135	426.45	57,570.75	690,848.00
HORAS DOCENTES					5,421			35,218,467.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		11	518.00	5,698.00	68,376.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		71	589.30	41,840.30	502,083.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		159	671.30	106,736.70	1,280,840.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		153	722.85	110,596.05	1,327,152.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		8	426.45	3,411.60	40,938.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					402			3,219,390.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	23		11,396.65	262,122.95	3,145,475.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	5		17,065.00	85,475.00	1,025,700.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	4		23,045.95	92,183.80	1,106,205.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	30		12,824.25	384,727.50	4,616,730.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	14		19,236.25	268,307.50	3,231,690.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	6		25,934.70	155,608.20	1,867,288.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	6		14,795.95	88,775.70	1,065,308.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	10		22,159.95	221,599.50	2,663,274.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	4		29,582.00	118,368.00	1,420,418.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	8		17,486.90	139,911.20	1,678,934.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	9		26,233.30	236,099.70	2,833,196.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	7		34,977.80	244,844.60	2,938,136.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	3		8,596.45	25,789.35	309,472.00
PLAZAS DOCENTES				129				27,901,833.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				445	5,823			118,803,889.00

MARCIA DAUER M.

[Handwritten signature and initials]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONOMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	15,014,703.00	37,449,496.00	27,901,833.00	35,218,467.00	3,219,390.00	118,803,889.00
Prima de Antigüedad		10,253,666.00	10,839,855.00	13,682,371.00	1,250,731.00	36,026,623.00
Prima Vacacional	1,000,978.00	3,180,205.00	2,646,417.00	3,347,380.00	306,235.00	10,481,215.00
ISR Prima Vacacional	200,194.00	636,036.00	529,278.00	669,472.00	61,245.00	2,096,225.00
Aguinaldo	1,668,298.00	5,300,343.00	4,304,624.00	5,433,421.00	496,678.00	17,203,364.00
ISR Aguinaldo	333,658.00	1,060,062.00	860,918.00	1,086,679.00	99,335.00	3,440,652.00
Material Didáctico			954,668.00	1,309,937.00	123,435.00	2,388,040.00
Seguridad Social	1,817,907.00	5,827,391.00	3,850,053.00	4,707,128.00	417,179.00	16,619,658.00
Subcuenta de Vivienda	658,599.00	1,647,771.00	1,227,675.00	1,549,606.00	141,650.00	5,225,301.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	263,438.00	659,102.00	491,067.00	619,839.00	56,658.00	2,090,104.00
Seguro Institucional (NSI)		552,372.00	411,546.00	519,468.00	47,483.00	1,530,869.00
Despensa		4,820,706.00	2,137,014.00	2,244,294.00		9,202,014.00
Ajuste a Calendario		662,537.00	551,331.00	697,368.00	63,798.00	1,975,034.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		1,656,351.00	1,378,340.00	1,743,424.00	159,495.00	4,937,610.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,192,571.00	882,132.00	1,115,791.00	102,077.00	3,292,571.00
Eficiencia en el Trabajo		397,519.00	330,796.00	418,419.00	38,277.00	1,185,011.00
Apoyo a la Superación Académica		433,008.00	113,505.00	159,158.00	14,953.00	720,624.00
Compensación por Actuación y Productividad			514,859.00	956,152.00	70,903.00	1,541,914.00
Otras Prestaciones*		4,157,556.00	2,804,023.00	4,000,089.00	17,122.00	391,594.00
TOTAL	20,957,775.00	79,886,692.00	62,873,473.00	79,709,396.00	6,686,644.00	250,113,980.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	10,478,887.50	39,943,346.00	31,436,736.50	39,854,698.00	3,343,322.00	125,056,990.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	10,478,887.50	39,943,346.00	31,436,736.50	39,854,698.00	3,343,322.00	125,056,990.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

e s e

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONOMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	25		16,667.70	416,662.50	5,000,310.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6		19,167.65	115,005.90	1,380,070.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3		22,042.75	66,128.25	793,539.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	25		22,372.75	559,318.75	6,711,825.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6		25,728.70	154,372.20	1,852,466.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3		29,588.05	88,764.15	1,065,199.00
DIRECTIVOS				68				16,803,379.00
HM-T06095 B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		10,381.80	31,144.80	373,737.00
HM-T06095 C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	2		11,938.55	23,877.10	286,525.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	2		6,996.70	13,993.40	167,920.00
ADMINISTRATIVOS				7				828,182.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		798	429.30	342,581.40	4,110,976.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		8	429.30	3,434.40	41,212.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		210	485.65	101,986.50	1,223,838.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		32	485.65	15,540.80	186,489.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		8	555.05	4,440.40	53,284.00
HORAS DOCENTES					1,066			5,615,799.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN	1		19,179.05	19,179.05	230,148.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	133		14,215.90	1,890,714.70	22,688,576.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	4		21,570.75	86,283.00	1,036,366.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	35		15,992.85	559,749.75	6,716,997.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	1		18,457.30	18,457.30	221,487.00
PLAZAS DOCENTES				174				30,892,604.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS				249	1,066			54,139,964.00

[Handwritten signatures and initials]
 e s e
 Colecta Dgci. N.
 s

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	16,803,379.00	828,182.00	30,892,604.00	5,615,799.00		54,139,964.00
Prima de Antigüedad		89,193.00	3,558,826.00	646,938.00		4,294,957.00
Prima Vacacional	1,120,223.00	61,157.00	2,370,394.00	431,049.00		3,982,823.00
ISR Prima Vacacional	224,042.00	12,230.00	474,077.00	86,207.00		796,556.00
Aguinaldo	1,867,041.00	101,929.00	3,627,934.00	695,858.00		6,492,762.00
ISR Aguinaldo	373,406.00	20,384.00	765,585.00	139,170.00		1,298,545.00
Material Didáctico			1,104,527.00	203,020.00		1,307,547.00
Seguridad Social	2,262,708.00	131,945.00	4,434,203.00	776,843.00		7,605,699.00
Subcuenta de Vivienda	840,166.00	41,408.00	1,544,627.00	280,787.00		2,706,988.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	336,065.00	16,562.00	617,848.00	112,313.00		1,082,788.00
Seguro Institucional (NSI)		13,672.00	510,034.00	92,714.00		616,420.00
Despensa		115,962.00	2,882,484.00	437,184.00		3,435,630.00
Ajuste a Calendario		12,740.00	493,831.00	89,800.00		596,371.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		30,578.00	1,185,196.00	215,524.00		1,431,296.00
Económicos No Disfrutados		30,578.00	888,897.00	161,641.00		1,081,116.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		7,643.00	296,298.00	53,878.00		357,819.00
Eficiencia en el Trabajo		72,705.00	124,785.00	24,859.00		222,349.00
Apoyo a la Superación Académica			730,667.00	186,256.00		916,923.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,727,811.00	350,379.00		2,078,190.00
Otras Prestaciones*		66,880.00	2,382,769.00	437,716.00		2,887,365.00
TOTAL	23,827,030.00	1,653,748.00	60,813,397.00	11,037,935.00		97,332,110.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	11,913,515.00	826,874.00	30,406,698.50	5,518,967.50		48,666,055.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	11,913,515.00	826,874.00	30,406,698.50	5,518,967.50		48,666,055.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública

Carolina Dávila

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**

**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	6		20,166.30	120,991.80	1,461,901.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		23,190.20	23,190.20	278,282.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		26,668.70	26,668.70	320,024.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	9		27,068.05	243,612.45	2,923,346.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		31,128.20	31,128.20	373,538.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		35,797.35	35,797.35	429,568.00
DIRECTIVOS				19				5,776,662.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	1		12,537.75	12,537.75	150,453.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	2		8,404.10	16,808.20	201,698.00
ADMINISTRATIVOS				3				352,151.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		240	518.00	124,320.00	1,481,840.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3	SN		40	518.00	20,720.00	248,640.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		54	589.30	31,822.20	381,866.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		48	589.30	28,286.40	339,436.00
HORAS DOCENTES					382			2,461,782.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	3	SN	5		23,045.95	115,229.75	1,362,757.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	40		17,095.00	683,800.00	8,205,600.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	5		25,934.70	155,608.20	1,867,298.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	9		19,236.25	173,126.25	2,077,515.00
PLAZAS DOCENTES				60				13,533,170.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				82	382			22,123,765.00

e s e

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	5,776,662.00	352,151.00	13,533,170.00	2,461,782.00		22,123,765.00
Prima de Antigüedad		37,925.00	1,559,019.00	283,595.00		1,880,539.00
Prima Vacacional	385,107.00	26,004.00	1,038,628.00	189,053.00		1,638,792.00
ISR Prima Vacacional	77,018.00	5,200.00	207,724.00	37,809.00		327,751.00
Aguinaldo	641,849.00	43,341.00	1,676,908.00	305,040.00		2,667,138.00
ISR Aguinaldo	128,367.00	8,667.00	335,380.00	61,006.00		533,420.00
Material Didáctico			487,257.00	90,444.00		577,701.00
Seguridad Social	756,824.00	56,445.00	1,859,774.00	330,684.00		3,003,727.00
Subcuenta de Vivienda	254,171.00	15,493.00	595,458.00	108,317.00		973,439.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	101,376.00	6,179.00	237,506.00	43,202.00		388,263.00
Seguro Institucional (NSI)		5,985.00	230,062.00	41,848.00		277,896.00
Despensa		49,698.00	993,960.00	158,148.00		1,201,806.00
Ajuste a Calendario		5,417.00	216,380.00	39,384.00		261,181.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		16,253.00	649,142.00	118,157.00		783,552.00
Económicos No Disfrutados		13,002.00	389,484.00	70,893.00		473,379.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,249.00	129,826.00	23,629.00		156,704.00
Eficiencia en el Trabajo		4,464.00	55,079.00	11,077.00		70,620.00
Apoyo a la Superación Académica			279,229.00	67,376.00		346,605.00
Compensación por Actuación y Productividad			80,896.00	16,272.00		97,168.00
Otras Prestaciones*		32,382.00	1,083,296.00	198,051.00		1,313,729.00
TOTAL	8,121,374.00	681,855.00	25,638,178.00	4,655,767.00		39,097,174.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	4,060,687.00	340,927.50	12,819,089.00	2,327,883.50		19,548,587.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	4,060,687.00	340,927.50	12,819,089.00	2,327,883.50		19,548,587.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública

Coachele Diver N.
 e s e

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



C. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas



C. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura



C. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"



C. Santiago Inzunza Cázarez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.